

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00428.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 16 de marzo pasado (derivado No. 43 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Abstenerse de decretar la suspensión del proceso, habida consideración que en el presente asunto mediante providencia calendada 17 de febrero del año 2022, se profirió sentencia de primera instancia (derivado No. 38 del expediente digital), por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 161 del Código General del Proceso (parte inicial).-

Así las cosas, se ordena a las partes estarse a lo dispuesto en la providencia de fecha 17 de febrero del año 2022, mediante el cual se profirió sentencia de primera instancia y auto de fecha 03 de marzo del año en curso que concedió el recurso de apelación formulado por la parte demandada, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas y surtiendo sus efectos legales (derivados No. 38 y 41 del expediente digital).-

Por Secretaría procédase a cumplir a remisión a reparto a efecto de tramitar la apelación concedida mediante auto de marzo 3 del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 053, hoy 28 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1955141af9d57615b40015e278008ee28c09e3859939cc0f4b8cd8c7b9e789**

Documento generado en 25/03/2022 12:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>